



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**DECRETO**

**DE 2024**

( )

*Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3., 2.6.7.2.5. y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y el parágrafo del literal b) del numeral 3º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)”*.

Que el artículo 366 de la Constitución Política señala que: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

*Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”*.

Que según el parágrafo del literal b) del numeral 3º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, *“El Gobierno nacional podrá autorizar a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -FINDETER, para crear líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito, siempre y cuando los recursos equivalentes al monto del subsidio provengan de la Nación, entidades públicas, entidades territoriales o entidades privadas, previa aprobación y reglamentación de su junta directiva.*

*Para el efecto, se requerirá que previamente se hayan incluido en el presupuesto nacional partidas equivalentes al monto del subsidio o que se garantice el aporte de los recursos necesarios para compensar la tasa”*.

Que en el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, está compilado el Decreto 2048 de 2014, que estableció la línea de crédito de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones en los sectores energético, transporte, desarrollo urbano,

*"Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3., 2.6.7.2.5. y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible"*

construcción y vivienda, salud, educación, medio ambiente y desarrollo sostenible, tecnologías de la información y la comunicación -TIC, así como deporte, recreación y cultura.

Que en la actualidad dicha línea de crédito tiene asignado un monto total de hasta cuatro billones ciento noventa y cinco mil quinientos veintiún millones setecientos veinticinco mil seiscientos noventa y un pesos (\$4.195.521.725.691) moneda legal colombiana, con plazos de amortización de hasta doce (12) años, incluidos dos (2) años de gracia a capital, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que la demanda de recursos de estos sectores continúa creciendo y es necesario atender el propósito gubernamental de garantizar la seguridad alimentaria, impulsar la transición energética, fomentar el desarrollo rural, proteger el medio ambiente, reducir las desigualdades regionales e históricas y activar el progreso de las comunidades.

Que el artículo 3 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"*, establece 5 ejes transformacionales:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional.

Que la presente línea de crédito de redescuento con tasa compensada contribuirá con el cumplimiento de metas establecidas en los ejes transformacionales 2 y 3 con relación a:

- Pasar de 38.585.482 accesos a internet a 71.383.142.
- Aumentar la cobertura de educación superior de un cincuenta y tres punto nueve por ciento (53.9%) a un sesenta y dos por ciento (62%).
- Fortalecer instalaciones portuarias, para llegar a las mil ciento diecisiete (1.117) instalaciones intervenidas.
- Incrementar en diez punto treinta y ocho por ciento (10,38%) la producción en cadenas agrícolas priorizadas, pasando de treinta y cinco millones trescientos dieciocho mil ciento cuarenta y siete (35.318.147) toneladas de alimentos a treinta y nueve millones ciento trece mil quinientos treinta y cinco (39.113.535) toneladas.

Que la compensación de tasas permite que desde lo público se fomente la participación del sector privado apalancando proyectos de inversión que permitan aunar esfuerzos para la generación de mejores condiciones de la población en general, dinamizar la economía y promover la generación de empleo.

Que la adición de recursos a la línea de crédito y la ampliación de su vigencia adquieren mayor relevancia en el marco de la política gubernamental de reactivación económica, teniendo en cuenta además la coyuntura global de desaceleración del crecimiento económico, una inflación alta y un aumento de los riesgos geopolíticos.

Que este apoyo económico requiere la inclusión permanente de recursos que permitan financiar nuevos proyectos para construir país, de cara a la modernización de sus estructuras y planes de gobierno, para asumir fortalecidos los nuevos retos sociales y económicos para alcanzar una justicia social y ambiental que promueva la equidad en los territorios.

"Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3., 2.6.7.2.5. y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible"

Que por lo anterior, se requiere modificar los artículos 2.6.7.2.3., 2.6.7.2.5. y 2.6.7.2.7. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para adicionar los recursos de esta línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada al financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones hasta por la suma hasta de trescientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho millones de pesos (\$347.368.000.000) moneda legal colombiana, así como establecer que su vigencia se extenderá hasta agotar los recursos destinados para ella.

Que de conformidad con lo establecido en el anexo del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se asignaron recursos por el orden de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho millones de pesos (\$496.138.000.000) por concepto de "Aportes a Findeter – subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único, numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", de los cuales se asignará la porción necesaria para subsidiar la tasa de interés de los créditos concedidos bajo la línea de crédito de redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible. Para la vigencia 2025 y siguientes, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidas en las apropiaciones de las siguientes vigencias en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, en sesión realizada el treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), como consta en el acta No. 422, aprobó la propuesta para adicionar la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada al financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones hasta por la suma de trescientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho millones de pesos (\$347.368.000.000.00) moneda legal colombiana.

Que en cumplimiento de los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto por el Decreto 1081 de 2015, el proyecto de Decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1º. Modificación del artículo 2.6.7.2.3. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.** Modifíquese el artículo 2.6.7.2.3. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

**"Artículo 2.6.7.2.3. Plazo y monto.** Las aprobaciones de las operaciones de redescuento de que trata el presente Capítulo se podrán otorgar hasta agotar sus recursos y hasta por un monto total de cuatro billones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve millones setecientos veinticinco mil seiscientos noventa y un pesos (\$4.542.889.725.691) moneda legal colombiana, con plazos de amortización de hasta doce (12) años, incluidos hasta dos (2) años de gracia a capital."

**Artículo 2º. Modificación del artículo 2.6.7.2.5. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.** Modifíquese el artículo 2.6.7.2.5. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del

"Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3., 2.6.7.2.5. y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible"

Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedara así:

**"Artículo 2.6.7.2.5. Recursos de redescuento.** Con fundamento en lo establecido en el parágrafo del literal b) del numeral 3 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, para la vigencia fiscal 2024, el monto para la compensación de la tasa de interés del crédito de redescuento destinada al financiamiento de todas las inversiones relacionadas con la infraestructura de que trata el Artículo 2.6.7.2.1 del presente Capítulo, se efectuará con cargo a las asignaciones presupuestales establecidas en el anexo del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, donde se asignaron recursos por el orden de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho millones de pesos (\$496.138.000.000) por concepto de *"Aportes a Findeter – subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único, numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero."*

Para la vigencia 2025 y siguientes, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidas en las apropiaciones de las siguientes vigencias en el Presupuesto General de la Nación."

**Artículo 3°. Modificación del artículo 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.** Modifíquese el artículo 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedara así:

**"Artículo 2.6.7.2.7. Transitorio para solicitudes tramitadas conforme con los Decretos 4808 de 2010, 2762 de 2012, 2048 de 2014, 1460 de 2017, 1020 de 2018, 1980 de 2018, 755 de 2019, 766 de 2022 y 2622 de 2022 compilados en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2.** Las viabilidades que hayan sido otorgadas por los Ministerios, así como los saldos pendientes por desembolsar de las operaciones de crédito aprobadas desde el primero (1º) de mayo de 2015 y hasta agotar sus recursos, se financiarán con cargo a esta línea.

Las solicitudes para acceder a la línea de redescuento establecida en los Decretos 4808 de 2010, 2762 de 2012, 2048 de 2014, 1460 de 2017, 1020 de 2018, 1980 de 2018, 755 de 2019, 766 de 2022 y 2622 de 2022, compilados en el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que se hayan radicado y se encuentren en trámite de evaluación por el respectivo Ministerio antes de la entrada en vigencia del presente Capítulo, seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con la normativa vigente al momento de su presentación. Para las solicitudes que se hayan radicado, se encuentren en trámite de evaluación y las tramitadas se aplican las condiciones previstas en el artículo 2.6.7.2.3. del presente Capítulo"

*"Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3., 2.6.7.2.5. y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible"*

---

**Artículo 4°. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica los artículos 2.6.7.2.3., 2.6.7.2.5. y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

<b>Entidad originadora:</b>	Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	07/06/2024
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3, 2.6.7.2.5 y 2.6.7.2.7. al Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible.

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN**

**1.1. ANTECEDENTES**

*Genesis de la línea reactiva*

En el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público está compilado el Decreto 2048 de 2014, en virtud del cual la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER está habilitada para ofrecer una línea de redescuento con una tasa compensada, orientada a financiar todas las inversiones vinculadas a la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones. Esto abarca los sectores de energía, transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, salud, educación, medio ambiente y desarrollo sostenible, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como deporte, recreación y cultura.

El monto actual de dicha línea de crédito es de cuatro billones ciento noventa y cinco mil quinientos veintiún millones setecientos veinticinco mil seiscientos noventa y un pesos (\$4.195.521.725.691) moneda legal colombiana, con plazos de amortización de hasta doce (12) años, incluidos dos (2) años de gracia a capital.

Con corte al 22 de mayo de 2024 FINDETER ha dispuesto recursos de esta línea de crédito por un monto total de tres billones novecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta pesos con setenta y un centavos (\$3.935.777.437.250,71) moneda corriente, para todas las inversiones relacionadas con estudios y diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, interventoría, equipos y bienes requeridos para el desarrollo de la operación en los sectores energético, transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, salud, educación, medio ambiente y desarrollo sostenible, TIC, y deporte, recreación y cultura de la siguiente forma:

<b>SUBSECTOR</b>	<b>Monto desembolsado</b>
Acueducto	\$ 5.600.000.000,00
Alcantarillado	\$ 26.398.615.123,00
Ampliación, Adecuación y Mantenimiento	\$ 1.214.726.109,74
Compra, Ampliación y Adecuación de Instalaciones	\$ 7.000.000.000,00
Compra, Ampliación y Adecuación de Instalaciones Educativas	\$ 230.345.305.780,67
Construcción	\$ 147.662.352.472,44
Construcción (Centros De Salud, Hospitales, Otros)	\$ 233.232.984.317,57
Construcción (Inicial, Básica, Media Y Superior)	\$ 1.059.473.290.761,14
Correo (Postal)	\$ 18.000.000.000,00
Desarrollo Urbano	\$ 163.354.969.754,46
Dotación	\$ 79.015.156.036,57



Dotación y Adquisición de Equipos e Instrumentos	\$ 27.097.902.526,95
Energía Eléctrica	\$ 389.941.840.608,78
Férreo	\$ 88.900.000.000,00
Formación Cultural y Creativa	\$ 940.555.555,56
Marítimo	\$ 68.893.827.696,00
Otras Formas de Energía	\$ 187.004.787.309,10
Transporte Urbano, Transporte Terrestre de Carga y Pasajeros	\$ 448.093.773.543,23
Vial (Red Primaria, Secundaria y Terciaria)	\$ 696.970.768.848,34
Vivienda Urbana	\$ 56.636.616.807,17
<b>Total</b>	<b>\$ 3.935.777.473.250,71</b>

*Fuente: Elaboración propia con datos de Financianet*

En ese sentido, del monto total que se tiene disponible de la línea, que asciende a cuatro billones ciento noventa y cinco mil quinientos veintiún millones setecientos veinticinco mil seiscientos noventa y un pesos m/cte. (\$4.195.521.725.691), queda un saldo pendiente por ejecutar de trescientos siete mil setecientos sesenta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil ciento treinta y un pesos con veintinueve centavos moneda corriente (\$307.765.978.131,29), el cual se proyecta destinar a inversiones en infraestructura por parte de los sectores públicos y privados, conforme a las necesidades identificadas en el territorio nacional tal y como se explica en el acápite de oportunidad y conveniencia de la presente memoria justificativa.

Los beneficios financieros del programa (tasa y plazo) contribuyen positivamente a la dinámica de los sectores energético, transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, salud, educación, medio ambiente y desarrollo sostenible, TIC, y deporte, recreación y cultura, para los beneficiarios previstos en el artículo 2.6.7.2.2. del Decreto 1068 de 2015 (las Entidades Territoriales, las entidades públicas y entidades descentralizadas del orden nacional y territorial, así como las entidades de derecho privado), contribuyendo con la disminución de la pobreza y el crecimiento económico sostenible. Esto se refleja en la gran acogida que ha tenido en el territorio nacional, donde desde que su implementación a hoy, han accedido a estos recursos 176 beneficiarios (entre Entidades Territoriales, entidades públicas, entidades descentralizadas del orden nacional y territorial y entidades de derecho privado), ubicados en 27 departamentos y 80 municipios.

No obstante, sigue siendo un objetivo gubernamental e institucional apoyar el mejoramiento, actualización y adecuación de la infraestructura de los sectores mencionados, financiando proyectos que permitan aumentar la cobertura, calidad y continuidad de estos, manteniendo las especiales condiciones económicas a todos los beneficiarios de esta línea de crédito con tasa compensada, como mecanismo para incrementar la productividad multisectorial y la equidad social.

Este apoyo económico requiere la inclusión permanente de recursos que permitan financiar nuevos proyectos que respondan a las necesidades de la infraestructura del país en pro de su modernización y activación de las cadenas de valor de los sectores económicos. En este sentido, se hace necesario adicionar recursos y aumentar el plazo de esta línea, modificando los artículos 2.6.7.2.3, 2.6.7.2.5 y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

#### *Dinámica de la economía internacional en periodo de pandemia y postpandemia*

La pandemia generada por el COVID-19 ha tenido repercusiones sin precedentes en la economía global y Colombia no ha sido la excepción. Varios sectores económicos se vieron más afectados que otros por las medidas de confinamiento. De acuerdo con el informe "Sectores y empresas frente al COVID-19: emergencia y reactivación" de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL, la reducción en el ingreso de muchos hogares, producto de las medidas de confinamiento y posterior cese de actividades económicas, generó una caída en el consumo de bienes duraderos (muebles, electrodomésticos, vivienda, prendas y calzado y demás) (CEPAL, 2020).

Para inicios de 2020, muchos sectores económicos que no tenían capacidades de adaptación frente a las medidas tomadas por el Gobierno nacional sufrieron pedidas económicas y fueron expuestos al cierre de sus operaciones, dejando sin empleo a cientos de trabajadores. De acuerdo con la CEPAL “*más de un tercio del empleo formal y un cuarto del PIB se generan en sectores fuertemente golpeados por la crisis*”; los sectores más afectados fueron<sup>1</sup>:

Intensidad de los efectos de la crisis, por sector de actividad económica		
Fuerte	Significativa	Moderada
Servicios de turismo	Minería	Agricultura, ganadería y pesca
Industria cultural tradicional	Electricidad, gas y agua	Producción de alimentos para el mercado interno
Comercio - Reparación de bienes	Construcción y materiales para la construcción	Insumos y equipamiento médico
Hoteles y restaurantes	Servicios empresariales	Medicamentos
Transporte	Actividades financieras	Telecomunicaciones
Moda - Automóviles	Bebidas	Envases
	Muebles y madera	
	Industria química	
	Electrónica - Maquinaria y equipo	

*Elaborado con datos de la CEPAL*

*\*No todas las actividades por sectores presentadas en la tabla son susceptibles de financiación por Findeter.*

La pandemia exacerbó los desafíos en los sectores antes mencionados, especialmente en lo que tiene que ver con las cadenas de suministro globales que impactó, entre otras, en la producción y suministro de semiconductores que son componentes vitales para la fabricación de vehículos modernos y demás dispositivos de uso cotidiano, lo cual resultó en paradas de producción y pérdidas de empleos.

A nivel nacional, después de la normalización de las actividades y gracias a las estrategias de aislamiento inteligente, masificación del teletrabajo, subsidio ingreso solidario para apoyar a las familias más vulnerables, apoyo a las Mipymes por medio de recursos de crédito apalancados por el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, el uso obligatorio del tapabocas y la vacunación masiva, entre otras, se enfrentaron nuevos desafíos que fueron secuelas del cese inicial de actividades y la reactivación económica posterior.

Las dinámicas post- pandemia influyeron en la dinámica económica mundial originando nuevas problemáticas. Una de estas giró en torno a la crisis de los contenedores a finales de 2020, generando una serie de disrupciones en la cadena de suministro global que afectó el transporte de mercancías por vía marítima.

La logística marítima es pieza fundamental del comercio internacional, dado que es el modo por el que se moviliza alrededor del 84% del volumen comercializado mundialmente (CEPAL, 2020), por lo tanto, la *crisis de los contenedores*, como fue bautizada en su momento, se da principalmente por la escasez de los contenedores y un aumento significativo de fletes marítimos. Las restricciones sanitarias impuestas en varios países fueron causantes de que miles de contenedores de carga quedaran varados y vacíos en puertos asiáticos, lo que a su vez generó escasez de estos en los

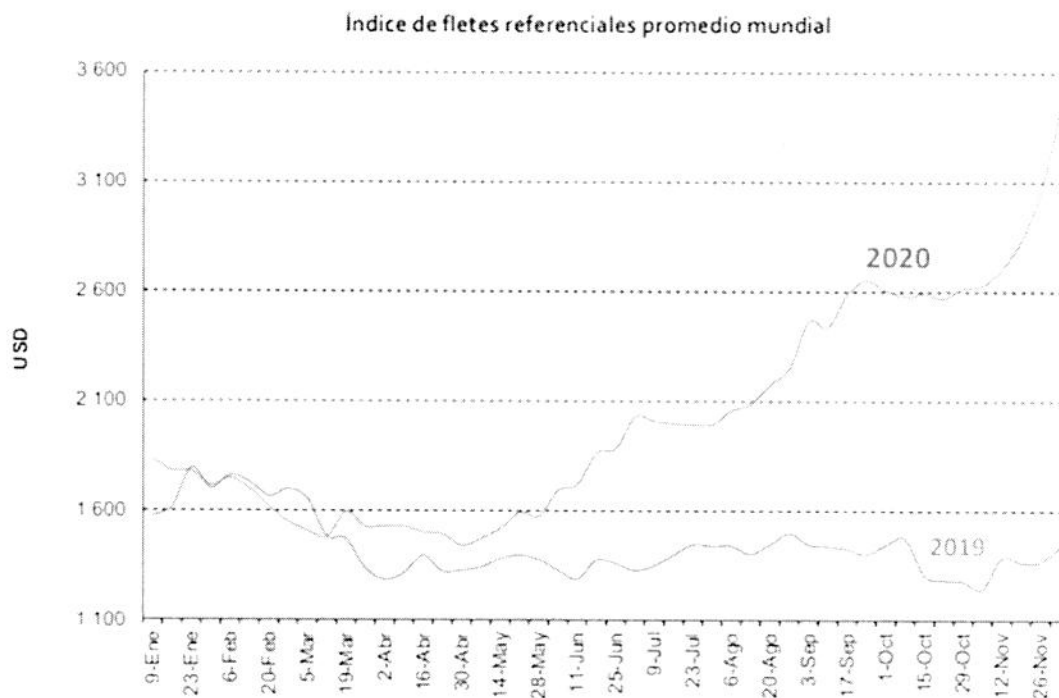
<sup>1</sup> Sobre la base de esta clasificación según la intensidad de los efectos de la pandemia, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) estima que un 34,2% del empleo formal y un 24,6% del PIB de la región corresponden a sectores fuertemente afectados por la crisis derivada de la pandemia. Más aún, menos de la quinta parte del empleo y del PIB se generan en sectores que serían afectados solo de forma moderada CEPAL (véase el gráfico 3, *En los sectores productivos más afectados abarcarán a un tercio del empleo y un cuarto del PIB de la región*). Julio de 2020. En <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/96d52d67-9907-4af8-b115-b613046f0ffe/content>





puertos europeos y de América. Adicionalmente, la temporada de tifones conjurada en las cercanías de los puertos marítimos de China, interrumpió el flujo de normal de mercancía por vía marítima, generando retrasos en las entregas normales. Otro factor que influyó drásticamente fueron las medidas de confinamiento tomadas en China, lo cual redujo la capacidad operativa de los puertos chinos y generó una congestión de barcos. (Barria, 2021)

En un análisis realizado al World Container Index - WCI<sup>2</sup>, se pudo demostrar que a nivel global el precio promedio de los fletes en 2020 fue mayor desde mayo de ese mismo año en comparación con el año 2019. El mantenimiento de los fletes marítimos a pesar de la caída en la demanda se explica por la capacidad de las navieras para gestionar exitosamente la capacidad de carga. Las empresas implementaron estrategias de ajuste, como la cancelación de servicios (blank sailings) y la reducción de la capacidad ofrecida, para adaptarse a la disminución de la demanda y reducir costos en un contexto de ingresos menguantes.



Fuente: Tomado de "Logística internacional pospandemia" Cepal

A pesar de esta situación, el sector naviero de contenedores cuenta con alianzas y consorcios que permiten a las empresas controlar los precios en cierta medida, lo que se tradujo en el traslado de los costos de bienes a los usuarios finales (CEPAL, 2020), lo cual generó efectos inflacionarios en los bienes de exportación e importación.

#### *Nuevos desafíos desde el contexto geopolítico*

En el escenario actual, los desafíos geopolíticos impactan el desarrollo de las relaciones internacionales y la estabilidad económica global. América Latina, aunque geográficamente distante de la región afectada, no está exenta de las consecuencias económicas de esta disputa. La interconexión de los mercados globales y la dependencia de recursos y materias primas, hacen que la región latinoamericana sea susceptible a las fluctuaciones y turbulencias generadas por conflictos en otras partes del mundo.

<sup>2</sup> DREWRY. World Container Index. Citado por R. Sánchez y F. Weikert, "Logística internacional pospandemia: análisis de las industrias aérea y de transporte marítimo de contenedores", serie Comercio Internacional, N° 162 (LC/TS.2020/190), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020

A comienzos de 2022, fue de conocimiento mundial el inicio del conflicto armado entre Rusia y Ucrania; un enfrentamiento que ha desencadenado repercusiones significativas en diferentes regiones del mundo, incluyendo a países como Colombia.

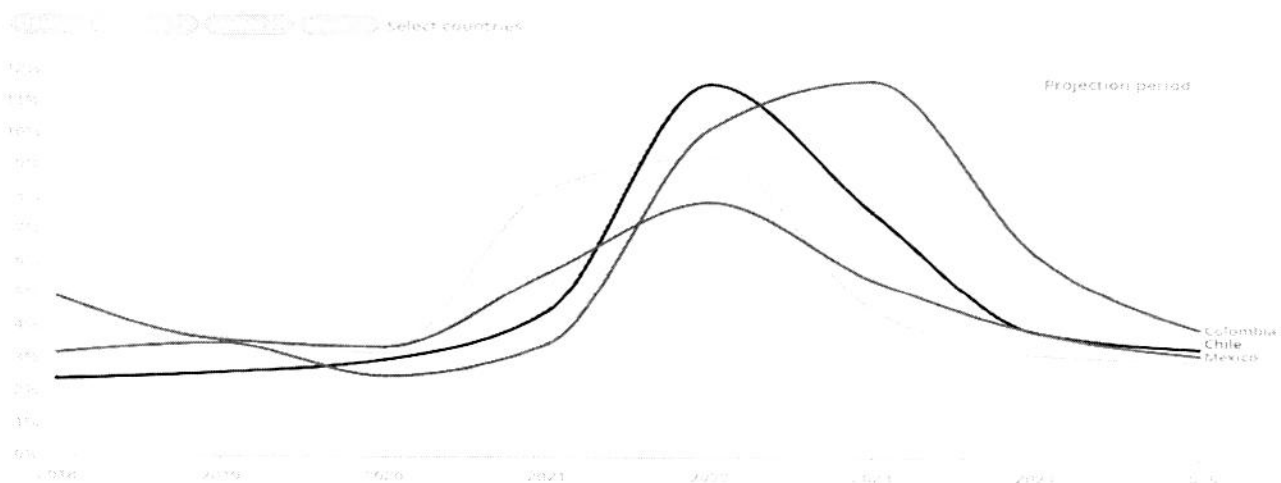
En materia económica provocó un incremento notable en el costo del petróleo debido al temor de posibles interrupciones en su suministro desde la Europa Oriental hacia la Occidental. Esto puede tener un beneficio transitorio para exportadores de energía como Colombia, pero también genera presiones inflacionarias internas que pueden ser perjudiciales para otros sectores de la economía.

Por otra parte, tuvo una incidencia en el incremento en los precios de los alimentos, debido a que ambos actores han bloqueado o bombardeado puertos marítimos vitales para la exportación cerealera (como Odesa), elevando así los valores mundiales de granos y aceites vegetales. Este fenómeno tiene potenciales consecuencias negativas para la seguridad alimentaria en Colombia, donde muchas familias ya enfrentaban dificultades antes de este conflicto.<sup>3</sup>

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, Rusia y Ucrania son socios comerciales de baja relevancia para América Latina y el Caribe, sin embargo, en algunos países la irrupción en la cadena de suministros para unas empresas o sectores en particular puede resultar problemático (Banco Interamericano de Desarrollo, 2022). En Colombia, por ejemplo, se tiene un mercado consolidado alrededor de la exportación de carne con Rusia, siendo este país el principal comprador de este producto. Por otra parte, uno de los principales insumos utilizados en el campo es la urea, el cual es un producto que se importa principalmente de Rusia (29%), Venezuela (20%), Trinidad y Tobago (14%) y Ucrania (13%), por lo que una prolongación y recrudecimiento de la guerra podría afectar las dinámicas económicas y sobre todo esto puede influir en el precio final de los alimentos. (Agronet, 2022)

### El PIB en la Post-pandemia

En el contexto latinoamericano, a mediados de 2020 se pudo denotar un crecimiento inflacionario en países como Chile, Colombia, México y Brasil. Asimismo, a mediados del 2022 empieza el decrecimiento de la inflación en estos países a excepción de Colombia, que tendría indicios de reducción de la inflación a comienzos de abril de 2023 (MinCIT, 2023)



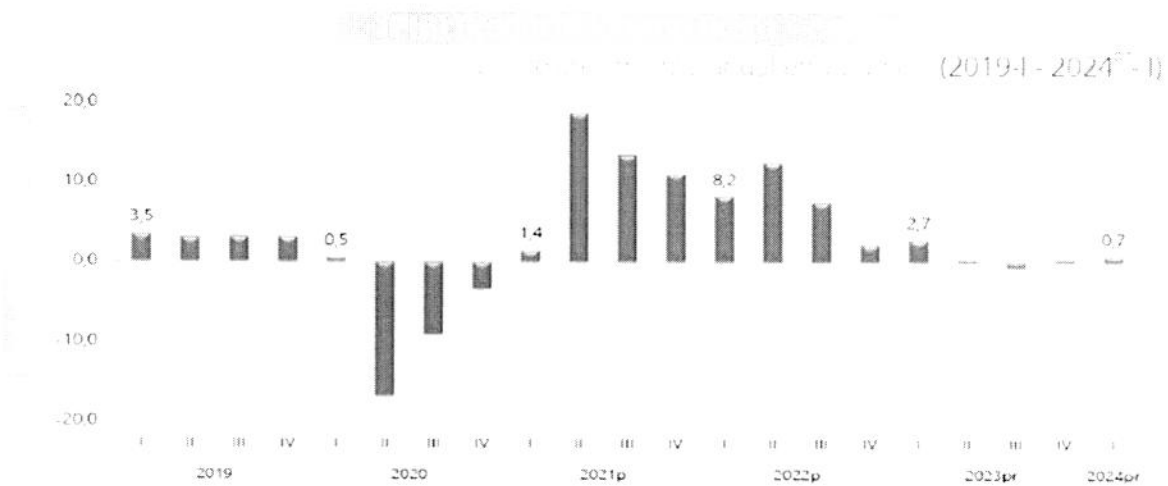
Tomado de: OECD statics<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Voz de América. Ataque ruso a puerto de Odesa daña instalaciones de granos ucranianos. Septiembre de 2023

<sup>4</sup> <https://www.oecd.org/coronavirus/en/data-insights/inflation-is-expected-to-ease>

Handwritten signature or mark.

El comportamiento del Producto Interno Bruto – PIB de Colombia ha sido muy variable desde el segundo trimestre de 2020, en el que tuvo una disminución que llegó al -16.9%. En el periodo de recuperación económica, se evidenció una variación porcentual de 19.0%, explicada por la reactivación masiva de varios sectores de la economía. Sin embargo, desde el segundo trimestre de 2021, cuando se tuvo ese máximo, la economía colombiana ha venido decreciendo en su PIB de forma continua ya que para el último trimestre de 2023 este llegaría a -0,3% mientras que para el primer trimestre de 2024 aumentó al 0.7%



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Desagregando el comportamiento económico del PIB, se puede evidenciar que hay varios sectores que presentaron aportes negativos al PIB en comparación con el año anterior. Tal es el caso del sector construcción, industrial de manufactura y comercio, los cuales hacen parte de los sectores y subsectores financiados por Findeter, que tuvieron el siguiente comportamiento:



Fuente: Cifras DANE, MINCIT

*[Handwritten signature]*

Es importante destacar el buen comportamiento del sector del entretenimiento y recreación, de la administración pública —el cual agrupa más sectores—, defensa, financiero y de aseguramiento, responsables de jalonar la economía en 2023. Sin embargo, los sectores afectados negativamente (industrial, comercial y construcción) tienen una gran relevancia por su aporte en número de puestos de trabajo a nivel nacional y por su contribución en la activación de las cadenas de valor en los diferentes sectores y subsectores de la economía. De acuerdo con la Gran Encuesta Integral de Hogares – GEIH del DANE, la población ocupada para diciembre de 2023 en estas ramas de la economía, representó el 35.5%<sup>5</sup> del total de la población en capacidad de laborar, por lo que es necesario crear dinamismo en estos tres sectores para seguir aportando en la reducción del desempleo, que para septiembre de 2023 fue de 9,3%, inferior en 1,5 puntos porcentuales, respecto al mismo mes del año anterior (10,7%) e inferior a la tasa de septiembre de prepandemia en 2019 (10,8%).

En el sector industrial es importante destacar que veintitrés de los veinticuatro subsectores registraron variaciones negativas, en especial textiles-prendas de vestir, química, minerales no metálicos, vehículos, papel, productos de caucho. A continuación, se describe la situación de los subsectores de la industria más afectados a corte de marzo de 2024:

<b>Subsector de la Industria manufacturera</b>	<b>Variación porcentual a marzo</b>
<b>Total Industria Manufacturera</b>	-11,1
<b>Elaboración de productos alimenticios</b>	-14,7
<b>Elaboración de bebidas</b>	-2,9
<b>Fabricación de productos textiles</b>	-21,7
<b>Confección de prendas de vestir</b>	-14,1
<b>Curtido y recurtido de cueros</b>	-17,3
<b>Transformación de la madera y fabricación de productos de madera</b>	-20,8
<b>Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón</b>	-3,3
<b>Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales</b>	-12,4
<b>Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo</b>	-3,7
<b>Fabricación de sustancias y productos químicos</b>	-9,6
<b>Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales</b>	-11,5

<sup>5</sup> El sector comercio y reparación de vehículos representó el 18.1%, construcción 7.0% e industria manufacturera el 10.4%, estos datos son extraídos del boletín técnico del GEIH con corte al 31 de enero de 2024.

<b>Fabricación de productos de caucho y de plástico</b>	-8,7
<b>Fabricación de otros productos minerales no metálicos</b>	-17,8
<b>Fabricación de productos metalúrgicos básicos</b>	6,9
<b>Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo</b>	-20,3
<b>Fabricación de aparatos y equipo eléctrico</b>	-7,0
<b>Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.</b>	-22,5
<b>Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques</b>	-45,6
<b>Fabricación de otros tipos de equipo de transporte</b>	-5,8
<b>Fabricación de muebles, colchones y somieres</b>	-15,4
<b>Otras industrias manufactureras</b>	-4,6

*Fuente: Elaboración propia con datos del Índice de producción industrial (IPI) DANE*

En el sector de la construcción, actualmente se está evidenciando un bajo dinamismo, lo que puede ser fruto de factores como el aumento de precios en los insumos del sector constructor y la baja demanda que existe alrededor del mercado de la vivienda.

De acuerdo con los Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción – IEAC del DANE, en el cuarto trimestre de 2023, el PIB a precios constantes aumentó en un 0.3% en relación con el mismo periodo en el 2022. Este resultado es explicado por la disminución en el valor agregado de la construcción de 1,6% en su variación anual, que se debe a la reducción del valor agregado de las obras civiles (-2.9%), a la disminución de 1.4% del valor agregado de las actividades especializadas y de -1.0% en el valor agregado de las edificaciones (DANE, 2023)

Es importante recalcar que en términos de la oferta de bienes relacionados con la construcción, como el de la producción de cemento gris, se ha tenido variación porcentual negativa de -4.6, asimismo también se tiene una variación negativa en la demanda de concreto premezclado y mezcla asfáltica de -1.1 y -9.9 respectivamente, lo cual es una consecuencia del bajo dinamismo del sector constructor, pese a la reactivación de obras; por lo tanto, es importante incentivar la reactivación de nuevas obras, así como la continuación de otras que están paralizadas<sup>6</sup> en el sector público y privado.

Es necesario abordar estas problemáticas mediante la irrigación de recursos con condiciones blandas (plazos amplios y tasas bajas) para reactivar los sectores que apliquen a la financiación, de acuerdo con las políticas de redescuento de

<sup>6</sup> De acuerdo con el Censo de Edificaciones CEED del DANE, para el tercer trimestre de 2023 se registró parálisis de obra en 12.386 metros cuadrados, de un total de 47.213 metros cuadrados de obras que el país tenía para ese año. El tipo de edificaciones que presento mayor parálisis fueron apartamentos y casas. Para más información remitase a <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CEED/bol-CEED-IIItrim23.pdf>

Findeter, que fueron golpeados por los efectos de la pandemia y los demás eventos adversos y que continúan con un bajo dinamismo. Un sector económico fortalecido incide en la generación de empleo, en la reactivación de las cadenas productivas relacionadas y en el bienestar de la sociedad.

## 1.2 RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

### *Normas constitucionales, leyes, lineamientos de política pública*

La Constitución Política de Colombia (CP) de 1991 en su artículo 333 establece que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. El Estado garantiza la libre competencia y procura la eficiencia de las empresas, para que estas puedan participar en condiciones de igualdad en las distintas actividades económicas de la producción, distribución y consumo de los bienes y servicios que se ofrecen al mercado.

El artículo 365 de la CP establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por medio del artículo 366 de la CP se establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental, entre otros. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" Ley 2294 de 2023, están compuestas por cinco ejes transformacionales:

- 1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
- 2) Seguridad humana y justicia social.
- 3) Derecho humano a la alimentación.
- 4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
- 5) Convergencia regional.

Cada eje se compone principalmente de indicadores de primer nivel y catalizadores en los que se alinea con los objetivos propuestos del PND.

En ese sentido, el instrumento financiero propuesto esta alineado con los ejes transformacionales 2) Seguridad humana y justicia social y 3) Derecho humano a la alimentación, apalancando las siguientes metas:

- Pasar de treinta y ocho millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos (38.585.482) accesos a internet a más de setenta y un millones trescientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y dos (71.383.142).
- Aumentar la cobertura de educación superior de un 53.9% a un 62%.
- Fortalecer instalaciones portuarias, para llegar a las mil ciento diecisiete (1.117) instalaciones intervenidas.
- Incrementar en diez punto treinta y ocho por ciento (10,38%) la producción en cadenas agrícolas priorizadas, pasando de treinta y cinco millones trescientos dieciocho mil ciento cuarenta y siete (35.318.147) toneladas de alimentos a treinta y nueve millones ciento trece mil quinientos treinta y cinco (39.113.535) toneladas

Colombia es un país con un gran potencial económico y social, pero que enfrenta importantes retos en materia de infraestructura. El país necesita mejorar, ampliar y modernizar su infraestructura para alcanzar un crecimiento económico que permita aumentar la competitividad del país, a través de empresas más eficientes, con menores costos de transporte y logística y un mayor grado de especialización productiva. Esto permite que se faciliten las transacciones internas y externas, haciéndolas más competitivas en el mercado global; reduciendo la desigualdad y la pobreza mediante una infraestructura adecuada que permita a las personas acceder a servicios básicos como educación, salud,



vivienda y empleo; y mejorar la calidad de vida de sus habitantes facilitando el desplazamiento y la participación en actividades sociales y económicas.

De igual manera, mediante la adaptación, modernización y actualización de las infraestructuras, se consigue aumentar la eficiencia en distintos sectores, promoviendo una mayor equidad tanto social como regional. Esto resulta en un crecimiento económico directo a través de la creación de un mayor capital fijo e indirecto, ya que facilita el progreso productivo al mejorar el acceso de la población a servicios esenciales, contribuyendo así a que la economía sea más funcional.

En este sentido se hace fundamental invertir en proyectos como la construcción de nuevas carreteras, la ampliación de la red férrea y la construcción de nuevas plantas de generación eléctrica, lo cual está alineado con los compromisos establecidos en el PND 2022-2026 para lograr una transformación social.

La ausencia de esta infraestructura y la provisión ineficiente de los servicios conexos se convierten en impedimentos para la implementación eficaz de políticas públicas y la obtención de tasas de crecimiento económico que superen los promedios internacionales.

Desde Findeter se ha detectado una necesidad de fondos que supera los 2.1 billones de pesos, destinada a inversiones en infraestructura por parte de los sectores público y privado así:

Sector	Total
Energético	1,075,836
Educación	612,896
Salud	304,800
Transporte	126,362
TIC	76,375
<b>Total</b>	<b>2,196,269</b>

*\*Cifras en millones de pesos colombianos*

Tipo	Total
Privada	1,807,339
Mixta	243,800
Pública	145,130
<b>Total</b>	<b>2,196,269</b>

*\*Cifras en millones de pesos colombianos*

Así, Findeter, mediante asignación adicional de recursos, busca potenciar las inversiones en infraestructura para impulsar siete de las ocho prioridades delineadas por el Gobierno nacional en el PND (Ley 2294 de 2023). Estos objetivos consisten en fortalecer la prevención en salud en todo el territorio nacional, materializándolo a través de la construcción, expansión y equipamiento de centros de salud; optimizar y ampliar la capacidad de atención de los Centros de Atención Primaria; agilizar la construcción y dotación de sedes universitarias, priorizando las regiones más vulnerables y apartadas; dar prioridad y financiar la construcción de vías terciarias; dar respaldo financiero a proyectos ferroviarios y aeroportuarios en zonas turísticas; avanzar decididamente en la Transición Energética y respaldar el desarrollo de las Comunidades Energéticas. Este compromiso se sustenta en la convicción de contribuir activamente al progreso nacional y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Por tanto, de cara a la demanda de recursos para cumplir estos objetivos gubernamentales, de conformidad con lo establecido en el anexo del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se asignaron recursos por el orden de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho millones de pesos (\$496.138.000.000) por concepto de *Aportes a Findeter – subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único, numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*, de los cuales se asignará la porción necesaria para subsidiar la tasa de interés de créditos para la línea de redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para



el desarrollo sostenible. Lo anterior con el fin de continuar apoyando a los diferentes sectores productivos del país, en la búsqueda del progreso de las regiones, la actualización y adecuación de la infraestructura acordes con las necesidades actuales. Así mismo, las aprobaciones de las operaciones de redescuento se podrán otorgar hasta agotar recursos.

Según las condiciones del mercado y el estado de las tasas de interés determinadas por el Banco de la República, FINDETER podrá combinar la línea de tasa compensada con los recursos propios de la entidad, para maximizar su monto. Esta estrategia permitirá ampliar la capacidad de financiamiento de proyectos mediante la mencionada línea de tasa compensada.

En términos generales, los beneficios que se obtienen con la presente modificación propuesta son:

- Facilitar el cumplimiento de políticas gubernamentales en sectores prioritarios como la salud, la educación, energía y transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, medio ambiente sostenible, tecnologías de la información y la comunicación, cultura y deporte. Inversiones para las cuales los beneficiarios encuentran en esta línea de financiación un aliado estratégico para el cumplimiento de estos objetivos, que además dinamizan la economía en las regiones, creando empleo y movilizand recursos en bienes y servicios.
- Amplía el plazo de vigencia para el otorgamiento de esta tasa compensada, considerando de una parte que la ejecución de los proyectos financiados con esta línea de crédito, supera la actual vigencia, así como la posibilidad de inyectar a futuro mayores recursos para mejoramiento de la infraestructura del país.
- Contribuye con la política gubernamental de Crecimiento Verde contenida en el CONPES 3934 de 2018 dado que se pueden financiar proyectos que incorporen criterios medioambientales "proyectos verdes".
- Impulso a la infraestructura social contenida en el eje transformacional *Seguridad Humana y Justicia Social*:

*"El Gobierno Nacional impulsará la diversificación de fuentes de financiación y la vinculación de capital privado para la provisión de establecimientos educativos, centros de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en artes, cultura, deportes, ciencia y tecnología y ambiente, centros carcelarios, infraestructura deportiva, cultural u otra infraestructura social (...)"<sup>7</sup>*

FINDETER, como aliado estratégico del Gobierno nacional, pone a disposición recursos de redescuento para fortalecer los sectores económicos que han tenido un bajo desempeño, producto de las condiciones externas y se alinea con los objetivos del PND, *Colombia Potencia Mundial de la Vida*, ya que busca incentivar inversiones que propicien la superación de injusticias y exclusiones históricas, garantizando acceso a la educación, la salud, la vivienda, la conectividad y la alimentación, así como la transformación energética y la convergencia regional.

Las condiciones financieras de esta línea con base en el saldo disponible para subsidiar son las siguientes:

<b>Monto para adicionar</b>	Hasta \$347.368.000.000
<b>Monto total de la línea con la adición</b>	Hasta \$4.542.889.725.691
<b>Plazo</b>	Hasta 12 años con hasta 2 años de periodo de gracia a capital
<b>Tasa de Redescuento</b>	Hasta IBR – 2,80% M.V. o IBR
<b>Uso</b>	Gastos de inversión: Los recursos de esta línea se destinarán a financiar todas las inversiones relacionadas con el estudio y diseño,

<sup>7</sup> Departamento Nacional de Planeación. Numeral 2 del Catalizador A del Eje Transformacional 2 de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida.





	construcción, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, interventoría, equipos y bienes requeridos para el desarrollo de la operación de los sectores elegibles, adquisición, dotación, operación y mantenimiento en todos los sectores financiados por Findeter
<b>Beneficiarios</b>	Entidades Territoriales, las entidades públicas y entidades descentralizadas del orden nacional y territorial, así como las entidades de derecho privado
<b>Vigencia</b>	Hasta agotar recursos

Los beneficiarios interesados podrán tener asesoría previa en las instalaciones de FINDETER en todo el país para facilitar que la presentación de solicitudes ante la banca comercial se apruebe con mayor probabilidad y según las evaluaciones de las instituciones financieras.

FINDETER y el Gobierno nacional divulgarán entre las entidades bancarias la existencia y condiciones de la presente línea para que la banca de primer piso tenga información clara y precisa ante solicitudes que puedan presentarse en sus oficinas.

*Artículo transitorio*

Con el objetivo de garantizar la continuidad y eficacia del apoyo financiero proporcionado a través de la línea de crédito con tasa compensada para proyectos de infraestructura sostenible de la que trata el presente proyecto de decreto, se ha identificado la necesidad de ajustar el plazo de la vigencia de las viabilidades expedidas o en trámite que aseguren que los esfuerzos y avances realizados por los beneficiarios actuales no se vean comprometidos. En este sentido, se propone una modificación al artículo 2.6.7.2.7. para salvaguardar los trámites ya adelantados por los beneficiarios de dicho programa.

Entendemos la importancia de mantener el impulso de los proyectos sostenibles y la inversión en infraestructura que promueva un desarrollo económico resiliente y sostenible. Para ello, es crucial que los beneficiarios actuales puedan continuar con sus proyectos sin interrupciones y acceder a los recursos financieros comprometidos, incluyendo aquellos montos que aún no han sido desembolsados por agotamiento de los recursos de la línea.

La modificación propuesta al artículo en mención tiene como propósito específico asegurar que ningún beneficiario, que haya iniciado su trámite bajo las condiciones previamente establecidas, se vea afectado por cambios en el proceso que puedan derivar en la pérdida de acceso a los fondos restantes o a la posibilidad de completar su financiación una vez se adicionen nuevos recursos.

Este ajuste permitirá a los beneficiarios:

1. Mantener la validez de los trámites ya realizados, asegurando que el esfuerzo y tiempo invertidos hasta ahora, tengan su valor y reconocimiento dentro del proceso de solicitud y aprobación de créditos.
2. Acceder a la totalidad de los recursos aprobados, garantizando la disponibilidad de los fondos necesarios para completar los proyectos de infraestructura sostenible, sin temor a interrupciones financieras.
3. Continuar con la ejecución de sus proyectos bajo los términos y condiciones iniciales, proporcionando un marco estable y predecible que facilite la planificación y ejecución efectiva de las iniciativas de infraestructura sostenible.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

No se realizaron modificaciones al ámbito de aplicación de la línea de redescuento con tasa compensada del sector de infraestructura en general, es decir, continúan los mismos beneficiarios, alcance e inversiones elegibles, condiciones financieras tanto de plazo, como de tasa de redescuento.

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

#### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política y el párrafo del literal b) del numeral 3° del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es competente para presentar el presente proyecto de Decreto, por tratarse de una modificación del Decreto 1068 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y crédito Público".

Es viable puesto que no contradice ninguna disposición de rango constitucional ni legal y se expide con fundamento en las facultades del presidente de la República.

#### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Los artículos del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público que se pretenden modificar con el presente proyecto de decreto se encuentran vigentes.

#### 3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modifican los artículos 2.6.7.2.3, 2.6.7.2.5, y 2.6.7.2.7, del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

#### 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica

#### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

### 4. IMPACTO ECONÓMICO

El acceso a la línea de crédito de redescuento con tasa compensada con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación permitirá:

- Entregar recursos a sectores que han enfrentado obstáculos en su funcionamiento y expansión debido a la inflación, lo que posibilitará la generación de dinamismo y reactivación económica.
- Dinamizar el sector de la construcción, teniendo en cuenta que la inversión en infraestructura es un catalizador para la generación de empleo, tanto directo como indirecto. Durante la fase de construcción, se crean empleos directos para profesionales involucrados en el proyecto. Además, la demanda de materiales y servicios asociados estimula empleos indirectos en la cadena de suministro y sectores relacionados, como hostelería y transporte. A largo plazo, la mejora de la infraestructura impulsa la competitividad, atrae inversiones y sostiene empleos en mantenimiento y operación. En conjunto, la inversión en infraestructura fortalece las bases físicas de una sociedad y fomenta un crecimiento económico sostenible generando empleo en diversos sectores.

- Facilitar el desarrollo y la modernización de la infraestructura, como carreteras, redes de gas y eléctricas, instalaciones educativas y de salud, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida de la población y a potenciar el desarrollo sostenible.
- Impactar de manera positiva municipios con las obras realizadas, pues representa una ayuda para garantizar un acceso más amplio y equitativo a servicios esenciales como la educación, la atención médica, la vivienda y el transporte, fortaleciendo así la cohesión social.
- Recuperar ingresos fiscales por concepto del impuesto de industria y comercio y su retención, estampillas y otros tributos territoriales, acordes con el Estatuto Tributario local, si se tienen en cuenta los sectores impactados con la contratación de los proyectos asociados a los créditos otorgados.
- Promover la equidad territorial y estimular el crecimiento económico en áreas que podrían haber sido históricamente desatendidas, priorizando la inversión en regiones menos desarrolladas.
- Impulsar la adopción de tecnologías avanzadas y prácticas innovadoras, mejorando la eficiencia y la productividad en los sectores correspondientes, mediante las inversiones financiadas.
- Propiciar una reactivación del sector vivienda para abordar su creciente demanda. Así mismo, incentiva al desarrollo planificado de áreas urbanas, mejorando la calidad de vida de los residentes y promoviendo entornos urbanos sostenibles.
- Incentivar la ejecución de proyectos orientados a la sostenibilidad ambiental, como la implementación de energías renovables, proyectos de eficiencia energética y medidas para la conservación del medio ambiente.
- La creación de instalaciones deportivas y culturales, promoviendo el bienestar social, la diversidad cultural y la participación comunitaria.
- La construcción y mantenimiento de la malla vial, generando no sólo reactivación y empleo, sino permitiendo la movilización de carga a lo largo y ancho del territorio, dinamizando el comercio, generando empleo y propendiendo por la competitividad.

## 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para subsidiar la tasa de interés se encuentran apropiados en el anexo del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, donde se asignaron recursos por el orden de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho millones de pesos (\$496.138.000.000) por concepto de "Aportes a Findeter – subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único, numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero".

Para la vigencia 2025 y siguientes, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidas en las apropiaciones de las siguientes vigencias en el Presupuesto General de la Nación.

## 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No se genera ningún impacto ambiental y ecológico  
No se genera ningún impacto sobre el patrimonio cultural de la nación.

### ANEXOS:

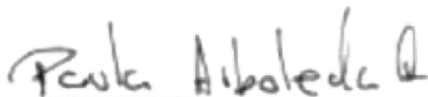
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Marque con una x)

<i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	
<b>Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</b> <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
<b>Informe de observaciones y respuestas</b> <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
<b>Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio</b> <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
<b>Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública</b> <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
<b>Otro</b> <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

**Aprobó:**

  
**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
 Representante Legal  
 Findeter



**Nombre y firma** del Coordinador Jurídico de la dependencia interna del MHCP